



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO III – N°100  
Río Tercero (Cba.), 11 de Setiembre de 2009  
E-mail: [gobierno@riotercero.gov.ar](mailto:gobierno@riotercero.gov.ar)

### PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA

#### FUNDAMENTOS

**Y VISTO:** La iniciativa comercial de la empresa TECNOCONS ARGENTINA S.R.L., representada por los Sres. Fabio Javier ALTAMIRANO y Darío Daniel DEVALLIS, para la instalación y venta de viviendas fabricadas por Home Front Homes S.A.D.C.

**Y CONSIDERANDO:** Que tramitaran la cesión de una fracción de terreno para la instalación de la vivienda modelo. Que a los fines de propiciar el desarrollo productivo se concretara la firma de un convenio entre la Municipalidad, el Club Sportivo 9 de Julio y la empresa.

Que se conviniera efectuar la permuta de una fracción de terreno de forma triangular, de 17,84 metros en el costado que limita con C01.S03.M007.P6 Lote B, cerrando la figura con la Avenida Presidente Arturo Illia y prolongación de la calle Atahualpa Yupanqui, en donde se instalará la vivienda y una fracción de terreno de 16 metros de ancho, con destino a la prolongación de la calle Atahualpa Yupanqui, desde calle Cristino Tapia hasta Avenida Presidente Arturo Illia, ambas de propiedad del Club, que son parte de la mayor superficie que se designa C01.S03.M07.P02 Mz.Of. s/d Lote 2C, por la fracción de terreno de 1788,82 metros cuadrados, que es parte de una mayor superficie designada Espacio Verde, propiedad de LA MUNICIPALIDAD, cedida al Club en préstamo de uso gratuito en los términos de la Ordenanza N°Or.1940/2000-C.D.

Que los gastos en que incurra la Municipalidad por la designación de profesional para la confección de los planos de mensura y subdivisión necesarios para la permuta, el pago de sus honorarios y el pago de los gastos de la escritura traslativa de Dominio de las superficies, será recuperado al producirse la venta de la vivienda.

Que la permuta permitirá al Municipio regularizar la apertura en toda su extensión de la calle Atahualpa Yupanqui, en su intersección con la Avenida Presidente Arturo Illia.

Que el convenio se suscribiera ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero y de la asamblea del CLUB, sin cuya aprobación carece de validez.

Para su tratamiento, se gira el proyecto de Ordenanza elaborado.

#### PROYECTO DE ORDENANZA

**Art. 1°)-** CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto con el Club Sportivo 9 de Julio y la empresa TECNOCONS ARGENTINA S.R.L., que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 2°)-** Los gastos en que incurra el Municipio serán imputados a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest. y Asist. Técnica en General, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art. 3°)-** DE FORMA.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba a los OCHO (08) días de julio de dos mil nueve, entre LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, Lic. Mariana GONZALEZ, la Secretaria de Hacienda, Tca. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras Públicas y Viviendas, Ing. Eduardo QUIROGA, con domicilio en Alsina y Alberdi de la ciudad de Río Tercero, en adelante LA MUNICIPALIDAD; el CLUB SPORTIVO 9 DE JULIO, representado en este acto por su presidente Sr. Sergio Adrián SLCAUSERO, DNI N°12586217, con domicilio en Avenida San Martín y Colón de la ciudad de Río Tercero, en adelante EL CLUB y la empresa TECNOCONS ARGENTINA S.R.L., representada por el Sr. Fabio Javier ALTAMIRANO, DNI N°23543521 con domicilio particular en Félix Coluccio 108, Barrio Cabero de la Ciudad de Río Tercero y el Sr. Darío Daniel DEVALLIS, DNI N°25196368, con domicilio particular en Enrique Mosconi 138 de la ciudad de Río Tercero, quienes fijan domicilio legal en Avenida General Savio N°1933 de la ciudad de Río Tercero, en adelante LA EMPRESA, concurren a celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD, EL CLUB Y LA EMPRESA realizarán acciones que permitan la instalación de una vivienda fabricada por Home Front Homes S.A.D.C. para demostración del producto fabricado, en una fracción de terreno, que es parte de mayor superficie designada C01.S03.M07.P02 Mz.Of. s/d Lote 2C, propiedad del CLUB.

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD y EL CLUB convienen en efectuar la permuta de una fracción de terreno de forma triangular, de 17,84 metros en el costado que limita con C01.S03.M007.P6 Lote B, cerrando la figura con la Avenida Presidente Arturo Illia y prolongación de la calle Atahualpa Yupanqui, en donde se instalará la vivienda y una fracción de terreno de 16 metros de ancho, con destino a la prolongación de la calle Atahualpa Yupanqui, desde calle Cristino Tapia hasta Avenida Presidente Arturo Illia, ambas de propiedad del CLUB, que son parte de la mayor superficie que se designa C01.S03.M07.P02 Mz.Of. s/d Lote 2C, por la fracción de terreno de 1788,82 metros cuadrados, que es parte de una mayor superficie designada Espacio Verde, propiedad de LA MUNICIPALIDAD, cedida al CLUB en préstamo de uso gratuito en los términos de la Ordenanza N°Or.1940/2000-C.D.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo la designación de profesional para la confección de los planos de mensura y subdivisión necesarios para la permuta, el pago de sus honorarios y el pago de los gastos de la escritura traslativa de Dominio de las superficies.

**CUARTA:** La nueva superficie que se transfiere a favor del CLUB mantiene el cargo impuesto por Ordenanza N°Or.1940/2000-C.D., salvo que se disponga la venta del predio por parte del CLUB conjuntamente con la superficie restante de la fracción que se designa C01.S03.M07.P02 Mz.Of. s/d Lote 2C, y siempre que el adquirente no sea una entidad deportiva.

**QUINTA:** La adecuación del predio, construcción de infraestructura y todo otro gasto y/o trabajo necesario para la instalación de la vivienda es a exclusivo cargo de LA EMPRESA, quien libera a las demás partes de cualquier reclamo por daños y/o accidentes que pudieran ocurrir a cosas y/o personas en el predio, para lo que acompaña PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN N°..... de la Compañía ....., a favor de LA MUNICIPALIDAD y EL CLUB, que cubra dichas eventualidades, debiendo presentar mensualmente por ante LA MUNICIPALIDAD la constancia de pago de la póliza, la que deberá permanecer vigente hasta que se produzca la venta del inmueble a tercero o a LA EMPRESA.

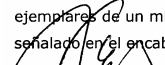
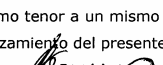

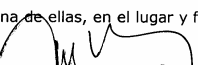



**SEXTA:** LA EMPRESA asume el compromiso de reintegrar a LA MUNICIPALIDAD el valor de venta del terreno donde se instala la vivienda y todos los gastos soportados por LA MUNICIPALIDAD, estipulados en la Cláusula Tercera, en oportunidad de la venta de la vivienda, quedando para LA EMPRESA el valor de la vivienda. Si el pago a LA MUNICIPALIDAD se efectuara de contado LA MUNICIPALIDAD suscribirá la Escritura traslativa de Dominio a nombre de quien indique LA EMPRESA. Si el pago a LA MUNICIPALIDAD se efectuara conforme operatoria a plazo, LA MUNICIPALIDAD sólo autorizará Escritura con Hipoteca en 1er.grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. Idénticas previsiones serán de aplicación para el supuesto de venta y que aún el inmueble siga registrado a nombre del CLUB.

**SÉPTIMA:** Si se produjera la imposibilidad material de efectuar la permuta de los predios establecida en la Cláusula Segunda, las partes convienen el cese de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD liberándose la vía de negociación entre las demás partes, no generando esta situación derecho a reclamo de ningún tipo para ninguna de las partes.

**OCTAVA:** El presente se suscribe ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero y de la asamblea del CLUB, sin cuya aprobación carece de validez.

**NOVENA:** A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra.

Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

 SRA. BEATRIZ PERREYRA SEC. DE TIENDAS	 SRA. MARIANA A. GONZALEZ SEC. DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	 MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO INTENDENCIA	 CDR. LUIS A. BROUWER DE KONING INTENDENTE MUNICIPAL
 ING. EDUARDO QUIROGA SEC. DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS	 SR. SERGIO CLAUSERO CLUB DE RÍO TERCERO		 TECNOCONS ARGENTINA S.R.L. DARIO DANIEL DEVALLIS TECNOCONS ARGENTINA S.R.L.

**NOTA:** Primera lectura en sesión ordinaria del 10.09.2009.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 11 DE SETIEMBRE DE 2009.